

### Casa de la Cultura Jurídica TLAXCALA

# Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas del representante legal de la persona moral *Orpa Electromecánica SAS de CV* considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 ٧ CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf.

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/docu mento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf y

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de seis páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado 70250228 relativo al mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado, por el periodo del 4 de agosto al 17 de noviembre de dos mil veinticinco para la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, Tlaxcala adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### Fredy Omar Rivera Vega

Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, Tlaxcala.



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL, CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TLAXCALA, TLAXCALA

CALLE XICOHTÉNCATL NÚMERO 16 COLONIA CENTRO, CP 90000 TLAXCALA, TLAXCALA Tel. 246 466 0120 Mail. ccjtlaxcala@mail.scjn.gob.mx

#### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250228

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Orpa Electromecánica, S./	A.S. de C.V. / 1ra Cda. Alberto Salinas 12, Col.	Aviación Civil, Venustiano Carranza, 15740 / 5513-6084-93, 5530-0169-30 /
FECHA DEL DOCUMENTO 29/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES PCAD/MIN/CCJ/TLAXCALA/006/2025 RFC: OEL240215AE8
FECHA DE ENTREGA 17 DE NOVIEMBRE DE 2025	· LUGAR DE ENTREGA	COHTÉNCATL #16, COLONIA CENTRO , TLAXCALA 90000, MX, TLX

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO AIRE ACOND TLX 1ER SERV SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO AIRE ACOND TLX 1ER SERV	8,250.00	8,250.00
20		1	SER	MTTO AIRE ACOND TLX 2DO SERV  OBSERVACIONES  MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TLAXCALA, TLAX.	11,000.00	11,000.00
				1° SERVICIO M.A.A.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 4.0 T.R. (48,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORÁ 4TTR3048° 1000, MODELO EVAPORADOR MCX048G10 TIPO PISO TECHO CARACTERISTICAS ELECTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. SE DEBERAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN (R-410A) INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. PZA 1.00		
				M.A.A.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT. MARCA CARRIER MODELOS 40EIQ483C-E / 38INQ483C-C CON CAPACIDAD DE 48,000 BTU/H. CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T		
				M.A.A.02.1 EQUIPO UBICADO EN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (NO. SERIE CONDENSADORA: 540H91581432070150026) PZA 1.00		
				M.A.A.02.2 EQUIPO UBICADO EN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (NO. SERIE CONDENSADORA: 540G298910826140150091) PZA 1.00		
				2° SERVICIO M.A.A.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE A 1 T. 1. (48,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TTR3048*1000 MCX048G10 TIPO PISO TECHO CARACTERISTICAS SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCA EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORI ENSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION (R-410A) ATERIALES, MANO DE		

CONTINUA

HOJA 1 DE 6

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250228

### DECLARACIONES

1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Certe", por conducto de su representante para los efectos de esie instrumento contractual manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

Laz- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción V, 37, 38, fracción IV, 94, 95 y 96, del L2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tiaxcala, de conformidad con lo previsto en les artículos 33, fracción V, 34, 736, fracción IV, 94, 95, del Acuerdo General de Administración de lo Comité de Gobierno y Administración de la Superema Corte de Justícia de la Nación, de treinta de soptiembre de dos mil veinticurato, por el que se registrato para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de escrizión general de Superema Corte de Justícia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

L3.- La titular de la Casa de la Cultura Justídica en Tiaxcala está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párato, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

L4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenda José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, abadida Cuauntémoc, código posta di 0600, Ciudad de México.

L5.- La erogación que implica la presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenda José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, abadida Cuauntémoc, código posta di 0600, Ciudad de México.

L5.- La erogación que implica la presente contrato de Administración, destino Casa de la Cultura Jurídica en Tiaxcala esta de la Cultura Jurídica en Tiaxcala esta de la Cultura Jurídica en Tiaxcala de México.

1.5. La erogación que implica la presente contratación se realizara con cargo a la cultura Juridica en Tlaxcala.

1a Cultura Juridica en Tlaxcala.

1a. El "Presiador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

11.1. El suna persona moral debidamente constituida bajo isa leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

11.2. Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a salisfacción de ésta.

11.3. A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ringuno de los supuestos a que se referen los artículos 55, fracciones XIV y XVI, y 199, del Acuerdo General de Administración VIV/2024.

11.4. Conoce y acepta sujetanse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VIV/2024.

11.5. Para todo lo relacionado con el presente contrato, enhala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

11.1. Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparcen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a fos domicilios indicados en las declaraciones I.4, y 18.5 de este contrato.

11.2. Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

11.3. Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

12. Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

13.3. Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerd

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios describos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, senalados en la carátula y clausulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$19,250.00 (diecinueve mil descientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$3,080.00 (tres mil ochenta

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cartidad de \$19,250,00 (dicicirueve mil descientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$3,080,00 (tres mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

Em morto señalado en la presente dáusuale cutre el total de los servicios contratados, por fo cual la "Suprema Corte" no tieme obligación de cubrir ringún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la presente dáusuale as superiores expuesidos, y a entera salisfacción de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales, el "Postador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la presentar el contribuyentes SCJ950204695, según consta en la cédala de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tibutuaria, indicando el domicillo señalado en la declaración I.1. de seste instrumento contractual y demas requisitos fiscales a que haya lugar. Para que procede el pago. la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios e a terte a asisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el demicilio ubicado en calle Xicchtérical! número 16, colonia Centro, código postal 90000, municipio Taxcala, entidad deferditiva Taxcala.

Culinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día cuatre de agosto de des mil veinticinco y hasta el diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco. El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar 2 servicios conforme a lo siguiente: los días 04 al 18 de agosto de 2025 y los días 03 al 17 de noviembre de 2025, a entera satisfacción de la "Suprema Corte". A la terminación de

vanticino. El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar 2 servicios conforme a lo siguiente: los dias 04 al 13 de agosto de 2025 y los diás 03 al 17 de noviembre de 2025, a entera satisfacción de la "Suprema Corte". A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá confittuar con la prestación del servicio, bejeto de servicio per parte de la "Suprema Corte". En caso de que el nicio de la prestación del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación per parte de la "Suprema Corte". En caso de que el nicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contratual, no sea posible per causas imputables a la "Suprema Corte", en tarce del "Prestador de Servicios".

Sexta, Penas convencionales, Las penas convencionales serán determinados por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento desretado, conforme lo siguiente: En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar tuna pena convencionales. Las penas convencionales serán determinados por la "Suprema Corte" podrá aplicar tuna pena convencionales aceta de incumplimiento de las responsabilidades, obliga cante entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". En caso de que no se aforque prorroga al "Prestador de Servicios" respecto al uniprimiento del confirma de la uniprimiento del confirma de la uniprimiento del confirma de la uniprimiento del confirma del prorroga al "Prestador de Servicios" respecto al uniprimiento del confirma del prorroga al "Prestador del servicio, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, sun pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación del los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar tuna del confirma del partir del procedimiento del confirma del partir del partir

Septima. Grantia de la "Supremo Corte".

Septima. Grantia de la "Supremo Corte".

Septima. Grantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, tercer párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monio del presente centrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará a contra entrega - recepción de los servicios

objeto del controto.

Octava. Pagos en exceso, Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios, este daberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como sise tratara del supuesto de prórrioga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por dias naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar les servicios, objeto de este contrato, infinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra indebello de. Asimismo, está prohibida cualquier peroducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documenta por la "Suprema Corte", com motivo de la prestación de las eservicios bejeto del presente contrato. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procesimiento, la "Suprema Corte", com onitor de la precación de los eservicios bejeto del presente en contrato. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procesimiento, la "Suprema Corte" com contrato, an en procesa del procesimiento, la "Suprema Corte" com contrato, an incorte de la cardial de las recepciones precises en la las referentes en la Procesimiento de Procesimiento industrial.

El "Prestador de Servicios" en responsable en su total dad de las recepciones precises en la las referentes en la las referentes en la Procesimiento de Procesimiento industrial.

legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totaldad de las reclamaciones que, en su caso, se efectivan respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a desta. El "Prestador de Servicios", manifiesta ne encontrarse en inniguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autro y lo Ley Federal del Protection a la Propiedad Indistrial.

Decima. Inextstencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existira relación laboral entre este y la "Suprema Corte". Ser responsabilidad de "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de les patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT i IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Tobrajs; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que disho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será al único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal, La "Suprema Corte" estas facultada para requeir la "Prestador de Servicios", y as eade manera individual e colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o jusico en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios", y as eade manera individual e colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o jusico en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios", via sea de manera individual e colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o jusico en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá remisbolar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte", el "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" de servicio de carditar ante la autoridad competente que ex

el cual al "Prestador de Servicios" encomenda a otra persona física o juridica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda, Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, e en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones

legales a que haya lugar.

Décima Torcera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, El "Prestador de Servicios" na podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o tetalmente a favor de otra persona, fisies o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de les deterchos de cobro, son autorización previs y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Confidencialdad, acceso a la información y portección de datos personales, Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115 de la Loy General de Transparencia y Acceso a la Información problem. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en niesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no lenga derecino, decumentos, registros. Imágenes, constancias, estadisticias, reportes o cualquier otra información del servicios "accidencia de la sucue tenga conocimiento en ejercicio y com motivo de la prestación del servicio. Los servicios residencia del servicios "para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" de Inabiera que legue a caelatar, obligadose a abstenerse de reproductivos en cualquier medio (escrito, imprese, sonoro, visual, electránico, información del sucricio de la visual que llegue a caelatar, obligadose e abstenerse de reproductions en cualquier medio (escrito, imprese, sonoro, visual, electránico, información del sucricio de los deferes personales que reproducto de los del tratamientos de los deferes contrato, as como como el material que legue a caelatar imprese, sonoro, visual, electrònico, informático u holográfico), De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPOPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de persona encargada del tratamiento de los datos personales que tenga acceso combro de la documentación que maneje o conocca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En ese sentido, el Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente: a. Abstenerse de tatar les datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del dope en conferencia del presente contrato. En ese sentido, el Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente: a. Abstenerse de tatar les datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte"; b. Implementar las medidas de seguidad; c. Guardar confeder. En ese sentido, el Prestador de Servicios e obliga a los siguientes en accesa de tratamiento de datos personales y en terma conte "cuando courra una vulneración de estos; d. Elimanar y devolver los datos personales objeto de tratamiento de datos personales, en términos del artículo 55 de la LGPDPPSO.]

Decima Quinta, Rescisión del contrato. Las "Partos" escepta que lo "Suprema Corte" podrá rescinidar en la entre de las contratos. Las "Partos" escepta que lo "Suprema Corte" podrá rescinidar el presente contrato in que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que assume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o figuidación.

Antes de declaración la "Suprema Corte" confidencia por escrito las causas de recición al "Prestador de Servicios" en su derición de señado en la declaración li, 5, de este instrumento contractual, practiciandos en la declaración li, 15, de este instrumento contractual, practiciandos en la declaración li, 15,

presente contrato.

Policima Sexta, Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de inicires general, en términos de lo previste en les artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Decima Séptima, Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmenie, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique os terminación del introva, y por tante, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legades una vez desaparecidas las causas que motivaron distra suspensión. El procedimento de suspensión ae regirá por lo dispuesto en el articula 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Decima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconscen y aceptan que con motivo de la implementación del decieto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se referman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente centrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por exercitica l'Pestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al contiente en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte é la "Suprema Corte"

Decima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento centraciual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. El \*Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en términos de la legislación aplicable.

los terminos de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Juridica en Tlaxcala adscrta a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempere el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones serialadas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá substituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones especifi

JAN1000000000000000000000000000000000000	RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRE	SE POR EL "F	RESTADOR DE SERVICIOS"	
			Fecha	
			OH AGOSTO ZOCO	
ESTA HOJA FORMA PARTE DE	EL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250228		HOJA 2 DE 6	

2510-4984



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TLAXCALA, TLAXCALA

CALLE XICOHTÉNCATL NÚMERO 16 COLONIA CENTRO, CP 90000 TLAXCALA, TLAXCALA Tel, 246 466 0120 Mail: cçitaxcala@mail.scjn.gob.mx

#### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 70250228

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: Orpa Electromecánica, S.A.S. de C.V. / 1ra Cda. Alberto Salinas 12, Col. Aviación Civil, Venustiano Carranza, 15740 / 5513-6084-93, 5530-0169-30 /					
FECHA DEL DOCUMENTO 29/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES PCAD/MIN/CCJ/TLAXCALA/006/2025 RFC: OEL240215AE8			
FECHA DE ENTREGA 17 DE NOVIEMBRE DE 2025	LUGAR DE ENTREGA	COHTÉNCATL #16, COLONIA CENTRO , TLAXCALA 90000, MX, TLX			

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
-				OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. PZA 1.00		
-				M.A.A.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, MARCA CARRIER MODELOS 40EIQ483C-E / 38INQ483C-C CON CAPACIDAD DE 48,000 BTU/H, CON CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T		
				M.A.A.02.1 EQUIPO UBICADO EN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (NO. SERIE CONDENSADORA: 540H91581432070150026) PZA 1.00		
				M.A.A.02.2 EQUIPO UBICADO EN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (NO. SERIE CONDENSADORA: 540G298910826140150091) PZA 1.00		
				M.C.A.A.01 APLICACIÓN DE ELASTOMERICO BLANCO A AISLAMIENTO TERMICO EXTERIOR DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA. INCLUYE; MANO DE OBRA, MATERIALES, Y HERAMIENTA. P.U.O.C.T. JGO. 1.00		
				1) TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA 2) NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCAD/MIN/CCJ/TLAXCALA/006/2025 3) CLASIFICACIÓN: MÍNIMA 4) FUNDAMENTO DE LA AUTORIZACIÓN: ARTÍCULO 37, 94, 95 Y 96 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2024. 5) ORGANO QUE AUTORIZA: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TLAXCALA. 6) SESIÓN CASOD: NO APLICA. 7) FECHA DE AUTORIZACIÓN: 16 DE JULIO DE 2025. 8) UNIDAD RESPONSABLE: 25332901S0010001. 9) PARTIDA PRESUPUESTAL: 35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN. 10) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: NO APLICA. 11) ÁREA SOLICITANTE: CCJ TLAXCALA. 12) NÚMERO DE CONTRATO ORDINARIO: NO APLICA. 13) COMPROBACIÓN DE RECURSOS: NO APLICA.		
				14) REGULARIZACIÓN: NO APLICA. 15) ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: LAURA ANASTACIA VARGAS AMORES, DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA 16) MANTENIMIENTO INCLUIDO EN EL PROGRAMA JECESIDADES: SI.		

CONTINUA

B

700

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250228

HOJA 3 DE 6

#### DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en ferminos de lo dispuesto en los articulos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

Federación.

L2- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, de conformidad con lo previsto en los articules 33, fracción V, 37, 38, fracción IV, 94, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veirdicuatos, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de Servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VIII/2024).

L3- La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tiaxcasa, a está facultada para suceibir a para suceibir el presente instrumento contractual, de conformidad con le dispuesto en el artículos 11, séptimo párafo, del Acuerdo General de Administración VIII/2024,

L4- Para tedo lo relacionado con el presente contrato, séñala como su domicillo el úbicado en la avenida José Naría Pino Suárez número 2, coloria Centro, alcaldia Cuauntémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

L5- La erogación que implica la presente contrato en administración de servicion de mobiliario y equipo de administración, destino Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala.

II.1.- II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce ala especificaciones técnicas de los servicios requeridos pola "Suprena Cote" y cuenta con los elementos no los elementos de los Pódreis Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celébrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones X/I y X/II, y 193, del Acuerdo General de Administración VIII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujeturas a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VIII/2024.

III.5.- Para bodo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilo el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.1.- Reconocen multamente la personalidad juridica cen la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigina a los domicilios indicados en las declaraciones 1.4, y II.5. de este contrato del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.2.- Canoce o contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C LÁU SULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plaze, condiciones de pago y garantías,

Primeta. Condiciones generales, El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, senalados en la tarátula y clausulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntados.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$19,250,00 (diccinueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$3,080,00 (tres mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$3,080,00 (tres mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$3,080,00 (tres mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

Las regartes overácen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" por lo cual la "Suprema Corte" ne tiene obligación de cubrir inrigún importe adcional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cian por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entera asisfacción de la "Suprema Corte" para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" el cian por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entera asisfacción de la "Suprema Corte" para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" debará para entre el o los Comprebantes Fiscales Digitales per Internet (CFDI) respisitivos a nembre del domicilio señalado en la defondicio señalado en la defondicio señalado en la defondicio señal

Taxcala, entidad federativa Taxcala.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del dia cuato de agosto de dos mil veinicinco y hasta el diecisiete de noviembre de dos mil veinicinco. El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar 2 servicios conforme a lo siguente. Iso dias 04 al 18 de agesto de 2025 y los dias 03 al 17 de noviembre de 2025, a entera satisfacción de la "Suprema Corte". A la terminación de la vigencia de esta contrato. El "Prestador de Servicios" se compromete a prestación del servicio spaciado en este contrato. El plazo de prestación del servicio spaciado en este contrato. El plazo de prestación del servicio por parte de la "Suprema Corte", en la terminación del societurio especial de parte de la "Suprema Corte", en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato al Prestador de Servicios.

Sexta. Penas cenvencionales. Las penas convencionales serán determinados por la "Suprema Corte", en lanción del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente: En ceso de una prestación de las responsabilidades, obligadores, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte", en lanción del incumplimiento de las responsabilidades, obligadores, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". En caso de que no se otorgue prárroga al "Prestador de Servicios" en entre satisfacción de la "Suprema Corte". En caso de que no se otorgue prárroga al "Prestador de Servicios" en acuntidad que importante de la contrato, en aplicará una pena convencional por attaxos que les sean imputables en la prestación de los que resulte de aplicar el 10 y de la matura a la candidad que importante no contrato, en aplicará una pena convencional por attaxos que les sean imputables en la prestación del contrato, per aplicará una pena convencional por attaxos que les sean imputables en la prestación del contra

a la Tesoretia de la "suprema Conte".

Séptima, Carantila de cumplimiento, De conformidad con lo estattecido en el artículo 170, fracción II, tercer parrato del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS y el pago se realizará en su totaldad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará a contra entrega - recepción de los servicios

contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS y el pago se realizará en su totaldad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará a contra entrega - recepción de los servicios bejeto del contrato.

Octava. Pagos en exceso, Tratàndose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", como si se tratara del supuesto de prórrega para el pago de cróditos fiscaleses. Los cargos a borbe las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por dias naturales, desde la fecha del pago el "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena, Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" sume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infinipa derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Arte cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fissal, de propiedad industrial o de cualquier a la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios e responsabile en su totaldad de las reclamaciones que, en su caso, se efectue respecto de los derechos de propiedad intelectual un toto derecho interente a desta el procedimiento, la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectue respecto de los derechos de propiedad intelectual un toto derecho interente a desta procedimiento, la "Suprema Corte", con motivo de supurator de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones estimates en la propiedad industrial.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontraise en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Aulor y/o Ley

el cual el "Prestador de Servicios" encomiends a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o tital del objeto del contrato.

Decima segunda, Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá per los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones lecales a que hava lugar.

legales a que haya lugar.

Décima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar hajo cualquier titule, parcial o totalmente a favor de otra persona, finica e moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, can excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Confidencialdad, accesso a la información y protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato, y en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información contenida en el presente contrato, esta distincia en entregales en el "Suprema Corte" o porgan en riesga la integridad de su personal, asicomo abstenerse, constancia, estadisticas, repertes e cualquier en dis o adistincia de como revervada o confidencial de la que tenpa conocimiento en ejecticio y con motivo de la prestación del servicio. Los servicios indicados, total en parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son projecidad de la "Suprema Corte" o que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" por la cumple con el material que se de la hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligados el abstenerse de reproducirlos en cualquier medio (escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, información del servicios en cualquier de la del tratamiente de la del tratamiente de las del tratamiente de las del tratamiente de las del presente contrato, se propriedad de la "Suprema Corte" en presentados en capacidados en abstencia de la resultante de las del tratamiente de la del trat impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico). De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (CGPDPSO), el Prestador de Servicios\* assume el carácter de persona encargada del tratamiento de los ados personales que tenga aceso motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, so por que ne tendra poder alguno se decisión sobre el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento de los datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente: a. Absienerse de tratamiento de los datos personales por pará finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando occurra una vulneración de estos; d. Eliminary y devolver los datos personales cojeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato in. Las "Partes" esceptan que la "Suprema Corte" cuando occurra una vulneración de los contratos. Las "Partes" esceptan que la "Suprema Corte" podra rescinida de manera unilitateral el presente contrato sin que medio declaración judicial, en caso de que el "Prostador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estalada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declara la rescisión, la "Suprema Corte" podra rescinidar por escrito de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estalada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declaración (la "Suprema Corte" podra rescinidar por escrito la causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración il.5. de este instrumento contractual. Prestador de ser

presente contrato.

Decima Sozta, Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los articulos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Decima Septima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitivo y, por tanto, el presente contrete podrá continuar producientos todos sus efecios legades una vez desaparecidas las causas que motivaron decha suspensión. El procedimiento de suspensión ser regirá por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Decima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con metivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediente el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá dadlo por terrimado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga sabe por exercite al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco dissingualmentos en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga sabe por para de del "Suprema Corte".

Decima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149. fracción I, del Acuerdo General de Administración villazozá.

Vigésima. Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los delectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en

Vigesima. Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los términos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigesima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tiaxcala adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisarà su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e insepccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y venificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señadas en el presente instrumento contractual.

La persona itular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contento, la que informará por escrito al "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y venificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan contractual.

La persona itular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administración al "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere instrumento contractual.

La persona itular de la Dirección de Controlo al "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones del Cultura Jurídica de la Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir en la "Administración y de Servicios", así como girar las instrucciones del Cultura Jurídica de la Casas de la Cultura Jurídica de la Ca

	DESCRICIÓN Y CON	FORMIDAD DEL PRESI	POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"	ADOR DE SERVICIOS"	
n e e e e e e e e e e e e e e e e e e e				Fecha	
			ON AGET	62025	
	DO TORRODO				

2510-4984



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TLAXCALA, TLAXCALA

CALLE XICOHTÈNCATL NÚMERO 16 COLONIA CENTRO, CP 90000 TLAXCALA, TLAXCALA Tel. 246 466 0120 Mail: ccjtiaxcala@mail.scjn.gob.mx

#### **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250228

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Orpa Electromecánica, S./	A.S. de C.V. / 1ra Cda. Alberto Salinas 12, Col.	Aviación Civil, Venustiano Carranza, 15740 / 5513-6084-93, 5530-0169-30 /
FECHA DEL DOCUMENTO 29/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES PCAD/MIN/CCJ/TLAXCALA/006/2025 RFC: OEL240215AE8
FECHA DE ENTREGA 17 DE NOVIEMBRE DE 2025	LUGAR DE ENTREGA	COHTÉNCATL #16, COLONIA CENTRO , TLAXCALA 90000, MX, TLX

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
		-		LA TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TLAXCALA, TLAXCALA CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.		
				LAS CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS "ORPA ELECTROMECANICA SAS DE CV", RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO.		
				FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES: EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS NOTAS IMPORTANTES, LA MINUTA DE REUNIÓN, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO.	.+3	
				LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.		4
				SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO AIRE ACOND TLX 2DO SERV	> "	
	TE CON LETRA DOS MIL TRESCIEN	TOS TREINTA	PESOS 0	0/100. M.N.	Subtotal I.V.A. TOTAL	19,250.00 3,080.00 22,330.00

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250228

MTRA. FABIOLA LÓPEZ ABURTO **ENLACE ADMINISTRATIVO** 

HOJA 5 [

LAURA ANASTACIA VARGAS AMORES

DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN TLAXCALA, TLAX.

#### DECLARACIONES

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en le sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

Fodersción.
La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxxala, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 94, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Cobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de exptiembre de dos mil veiniscuatos, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desinorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VIII/2024).
La. La titular de la Casa de la Outura Jurídica en Tlaxcala está facultada para suscribir el presente insermento contractual, de conformidad con la dispuesto en el artículo 11, séptimo párafo, del Acuerdo General de Administración VIII/2024.
La. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su demicilio el ubicade en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldia Cuauhtémoc, código postal 06080, Cudad de México.

La. La titular a presente contrato de Administración VII/2024.
La. La titular a presente contrato de Administración VII/2024.
La. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su demicilio el ubicade en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldia Cuauhtémoc, código postal 06080, Cudad de México.

La. La titular a Jurídica en Tlaxcada.

la Cultura Juridica en Tiaxcaia.

I. El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

I. I. I. Suna persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

I. I. I. Suna persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

I. Conoce las especificaciones de teóricas de los servicios requeridos por la "Suprema Coste" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

I. A. A la fecha de adjudicación de la presente contratación, nos e encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo, no se encuentra en ininguno de los supuestos a que ser enferen los artículos 59, fisacciones XIV y XVIII, y 199, del Acuerdo General de Administración YIII/2024.

II. A. Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en al Acuerdo General de Administración YIII/2024.

II. A. Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en al Acuerdo General de Administración YIII/2024.

II. A. El Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III. La "Suprema Corfe" y "Prestador de Servicios", a quience de manera conjunta se les identificará como las "Partos" declaran que:

III. - Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declarandones I. 4, III. S. de este contrato.

II.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente insumiento contrato.

II.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera, Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plaze, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y clausulas de este contrato, climonto del presente contrato es por la carátula de Stag. 300.00 (diceinueve mil doscientos discuenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$3,080.00 (tres mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$3,080.00 (tres mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$3,080.00 (tres mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán ármes hasta su tetal terminación.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" del cien por ciento del monto señalado en la reterna estalisacción de la "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" del cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entrena astisfacción de la "Suprema Corte", para efecto Siscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9592046F5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicios" de demás requisitos fiscales en para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondente copia del instrumento contractual y coleda de jude de la destrucción del se Suprema Corte".

Cuarta, Lugar de prestación de la "Suprema Corte", debe restrar la prestación del sente contrato ubicado en califo Nichefecal!! número 16, colonia Centro. códiao postal 90000. municipio

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicifio ubicado en calle Xicohtéricat/ número 16, colonia Centro, código postal 90000, municipio Taxicata, entidad federativa Taxicata.

Taxotala, ertituda (Federativa Tiaxoala).

Quinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios, Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del dia cuatro de agosto de dos mil veintácinos y hasta el diecisiete de noviembre de dos mil veintácinos. El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar 2 servicios conforme a lo siguiente: los días 04 el 18 de agosto de 2023 y los días 03 al 17 de noviembre de 2025, a entera satisfacción de la "Suprema Coste". A la terminación de la vigencia de esta contratoción, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato. El plazo de prestación de los servicios pacidado en este contrato cinicamente podrá ser protrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Coste", En caso de que el cinicio de la prestación del servicio, materia de sels instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Coste", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato al Prestador de Servicios.

Sexta, Penas convencionades. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Coste", esta se conforme lo siguiente: En caso de incumplimiento del plazo conforme lo siguiente: En caso de incumplimiento del plazo conforme lo siguiente: En caso de incumplimiento del sur penas convencional plato de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor de manda, quan es a hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Coste" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30 % (treinta por ciento) del monto que cerresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor de manda, quan es a hayan recibido e certa sa templimiento de la prestincia de los partes eleberador en la recultiva de los partes eleberador en la recultiva de los partes eleberador en la recultiva de los partes elebe

al Valor Agregado, que no se hayan recluino a critera sassacción, la supretta curre por a garrer consensa por es 19 %, treinta por certo) cer monto que cresportos al valor de los servicios, as supretta curre por a garrer consensa por certo) cer monto que crestador de Servicios respecto al cumplimiento de los piazos establecidos en el contrato, se aplicará una pesa convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios pendientes de prestar o prestados Suera del plazo convenido, y no podrán exceder da 10% (treinta por los presentente, an incluir el Impuesta al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a trenta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al percentaje incumplido La lostaldad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá el contrato no podrá percenta del contrato. De existir normalmiento excede dicho porcentajes, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

lotalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monte total del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o fécnica. Las penas podrán descorrarse de los montos pendientes de cubir por parte de la "Suprema Corte".

Séptima, Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, frasción II, terser pirrafo del Assuerdo General de Administración VIU224, se exceptiúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato. Octava. Pagos en exceso. Tratândose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una lasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórtega para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en ada cantidades pagadas en exceso de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórtega para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada cada, y se computarán por das naturales, estador de Servicos" asume totalmente la responsabilidad de caración de la "Suprema Corte". Prestador de Servicos" asume totalmente la responsabilidad de caraciter civit, pena, fiscal, de propedad industrial o de cualquier uso indebido de material yó información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte", com motivo de la prestación de los servicios bigled del presente contrato. Ante cualquier uso indebido de material yó información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte", com motivo de la prestación de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protecc

independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera, Subcontratación, La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende per subcontratación el acto mediante

Decima Primera, Successator de Servicios" encominada o tra persona fisica o juridica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda, Responsabilidad ciril. El "Predador de Servicios" responderá per los daños que se causen a los bienes en pesesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones

no exita negligancia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tenera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones que detrien del presente contrato, c. en excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Confidencialidad, acceso a la información y protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Protección de Servicios" se obliga a no realizar acciones que compometan las esquiridad de las installaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesga la integridad de su personale, as como absteneres, conforme a las disposiciones a putables, de dar a conocer pro cualquier medio a quien de su propriorio a conscione se produciones y en general la información, cou servicios en alizados, total o arraciamente, especificaciones y en general la información, son proprieda de su "Suprema Corte" por la que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" en material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en cualquier medio (escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, información por los descritos de la fuer de persona encargada del tratamiento de la datos personales per parte de la persona encargada será única y e

presente contrato.

Décima Sarta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsio en los arisculos 154, 155, 156 y 157, del Acuardo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanio, el presente contrato podrá continuar produciento todos sus efectos legales una vez desaparceidas las causas que motivaron dicha suspensión. El precedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VIII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" recorocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que se acuanda se acuanda se administración del presente

contrato podrá datlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corrierte en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Decima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración

Vigésima. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de Jos defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en

Vigésima. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la caiadad de los servicios, así como de caraçan que responsable de la calitar a la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tiaxcala adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisarà su estricto complimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere contractual.

La persona sitular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la l'Admini Vigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en es "Suprema Corte" renunciande en ferma expresa a cualquier oto fuero que, en razón de su domicillo o vecindad, tenga o la Federación, Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por que respectivamente han señalado en las declaraciones 14, y II.5, de este instrumento contractual.

Vigás has Targora. Momentividad anlicable. El acuerdo de voluntades mevisto en este instrumento contractual se rige por

Vigésima Tencera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en elemente por la Suprementa de Consultado de Voluntades previsto en elementa por la Suprementa de Consultado de la Suprementa Contractual se rige por Judicial de la Federación, el Reglamento Organico en Materia de Administración de la Suprementa Corte de Justicia de la Na Federal de Procedimientos Civiles / Colégio Nacional de Procedimentos Civiles / Familiares / Fam

culcular 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder la de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Codigo Civil Federal el (Codigo del Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas ponsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Oeneral de per Federal de Protección a la Propecida Industrial y la Ley Federal sobre Derecho de Autó, en lo del Protección a la Propecida Industrial y la Ley Federal de Derecho de Autó, en lo

ndu	cente.			
- 95	RECEPCIÓN Y CONF	ORMIDAD DEL PRESENTE CONTRAT	OR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"	
Not		Firm	Fecha	
			ON AGOSTO 2025	
			HOJA 6 DE 6	

2510-4984